



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

13 de diciembre de 2011

**INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO,
SISTEMA ASEGURADOR , y,
BANCO CENTRAL DE HONDURAS**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.308/2011

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución GE No.2111/13-12-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN GE No.2111/13-12-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que según el plazo establecido en el Artículo 27 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las instituciones supervisadas deberán remitir dentro de los primeros diez (10) días de cada mes los estados financieros e informes detallados de sus operaciones correspondientes al mes anterior; asimismo, la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, en su Artículo 115, establece que los estados financieros, entre otros, deberán enviarse mensualmente dentro de los (15) quince días hábiles siguientes al mes que corresponde.

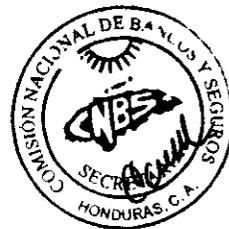
CONSIDERANDO (2): Que la información referida en el Considerando anterior, sirve de base para la elaboración del Panorama Financiero por parte del Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO (3): Que para el cumplimiento del compromiso señalado en el Considerando precedente, el Banco Central de Honduras ha solicitado a este Ente Supervisor, que los estados financieros de las instituciones del sistema financiero y asegurador, correspondientes al mes de diciembre de 2011, sean presentados antes del plazo legal establecido, incluyendo balances generales, estados de resultado, anexos estadísticos y la información complementaria que requiere el Banco Central de Honduras como anexos adicionales.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 4 de la Ley del Sistema Financiero; 115 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 6, 13, numerales 1) y 2), 14, numeral 4), y 27 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en sesión del 13 de diciembre de 2011;

RESUELVE:

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 2290-4500*



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.308/2011
Pág.No.2

1. Requerir a las instituciones del Sistema Financiero y Asegurador que, de manera excepcional, envíen a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a más tardar el 9 de enero de 2012, los estados financieros correspondientes al mes de diciembre de 2011, incluyendo balances, estados de resultado, anexos complementarios de estos, información sobre tasas activas y pasivas, relación del movimiento de préstamos, descuentos y negociaciones (SB-13), relación del movimiento de préstamos y descuentos negociados (SB-13B) y la información complementaria que requiere el Banco Central de Honduras como anexos adicionales.
2. Dicha información deberá ser remitida en forma electrónica a través del módulo de interconexión financiera y para el caso de los anexos adicionales mediante el capturador de anexos de Bancos y Financieras (CABF); los demás informes no incluidos en el numeral anterior, deberán ser remitidos por los mismos medios en el plazo legal establecido en el Artículo 27 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y 115 de la Ley de Instituciones Seguros y Reaseguros.
3. Comunicar la presente Resolución a las instituciones del Sistema Financiero, Sistema Asegurador y al Banco Central de Honduras, para los fines correspondientes.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **JORGE A. CASTELLANOS**, Comisionado Propietario, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría".

Atentamente,




CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría